



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **165**

De **06 de AGO 2018** de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez identificado con CC No 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio La Pradera -Corregimiento de Badillo - jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora Mireya Daza de Martínez identificado con CC No 26.951.141. Solicitó a Corpopcesar por medio de formulario con radicado 5881 de 15 de junio de 2018, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio La Pradera, corregimiento de Badillo- jurisdicción del Municipio de Valledupar, con el fin de realizar el aprovechamiento de setenta (70) árboles de las especies Campano y Trupillo.

Que según lo descrito en la solicitud de aprovechamiento, los setenta (70) árboles de los se encuentran afectados fitosanitariamente

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-7463 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que el señor Director General de Corpopcesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor ( e) doctor Julio Berdugo , pone en conocimiento el **"concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas , ni la realización de consulta previa , para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental."** En el citado memorando, el Director solicita **"dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **165** <sup>CORPOCESAR-</sup> de **06 AGO 2018** 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera , Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----2  
en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

**1.- ANTECEDENTES**

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 15 de junio de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 5881, presentada por la señora Mireya Daza de Martínez, actuando en calidad de propietaria del predio La Pradera y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar árboles aislados en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobillito.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 175 del 18 de Junio de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y A. Protegidas de Corpocesar ordena visita de inspección técnica al predio La Pradera, zona rural corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado fitosanitario de los árboles de la especie Algarrobillito y emitir concepto técnico frente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario, que se ha presentado a la entidad.

**2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

Ya ubicado en el predio La Pradera, de propiedad de la señora Mireya Daza de Martínez, localizado en zona rural del corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, donde se realizó una diligencia de inspección técnica con el fin de establecer la viabilidad de autorización de un aprovechamiento forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario. Durante el recorrido de la diligencia de inspección visual a los árboles a aprovechar, se verificó la condición del mal estado fitosanitario consistentes en daños físicos (ramas rotas, ramas secas con tejidos muertos en las ramas y tallos), ataque de agentes patógenos e insectos, ver registros fotográficos:

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **165** de **06 AGO** 2018 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera , Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

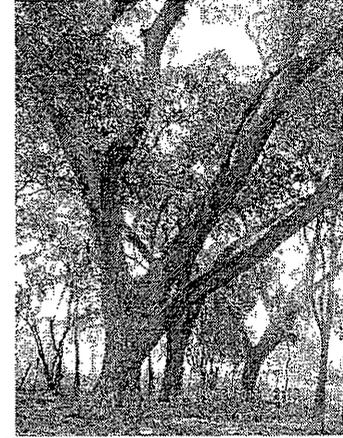
3



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de la especie Algarrobillo, en el predio La Pradera.

Continuación Resolución No **165** de **06 Ago** 2018 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez; identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera , Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

4



Arriba, los registros fotográficos muestran detalles del mal estado fitosanitario de los árboles a aprovechar de las especies Algarrobilllo, en el predio La Pradera.

### 3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El predio La Pradera se localiza en zona rural, corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 100 hectáreas.

4.- **Coordenadas sistema Magna Sirgas (geográficas): Norte 10° 34' 29.3, Oeste 73° 08' 28.8; Norte 10° 34' 29.2, Oeste 73° 08' 24.5; Norte 10° 34' 21.9, Oeste 73° 08' 22.6;** estas coordenada se ubican en el sector donde se realizará el aprovechamiento en la finca. Los linderos son: Norte, con Julio cesar Martínez Molina en la mitad que se le adjudica, Sur, con predio de José Bolívar Mattos y Lucas Daza; Este, con predios de julio Cesar Martínez Molina, Germán y Rafael Lacouture Mendoza; y Oeste, con predios de Encarnación Rodríguez.

### 5.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Se solicitó el aprovechamiento de la especie Algarrobilllo (*Samanea saman*) y Trupillo (*prosopis juliflora*), en cantidad de Setenta (70) árboles; durante la diligencia se inspeccionaron sólo treinta y nueve (39) árboles de la especie Algarrobilllo, debido a que según el usuario requería el volumen de trescientos metros cúbicos solamente de la especie Algarrobilllo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **165** de **06** de **AGO 2018** 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera, Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

5

Tabla.- Inventario forestal predio La Pradera.

INVENTARIO PREDIO LA PRADERA, ZONA RURAL BADILLO, JURISDICCION MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.							
Arbol No.	DIRECCION	Especie	DAP m	ALTURA m	Área m <sup>2</sup>	Basal	Volumen m <sup>3</sup>
1	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,27	8,00	1,27		7,20
2	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,35	9,00	1,43		9,15
3	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,16	8,00	1,06		6,00
4	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,27	9,00	1,27		8,09
5	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,40	8,00	1,54		8,74
6	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,12	8,00	0,99		5,60
7	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,25	9,00	1,23		7,84
8	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,21	8,00	1,15		6,53
9	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,31	8,00	1,35		7,66
10	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,16	8,00	1,06		6,00
11	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,15	9,00	1,04		6,64
12	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,34	9,00	1,41		9,01
13	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,32	9,00	1,37		8,74
14	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,25	9,00	1,23		7,84
15	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,28	10,00	1,29		9,14
16	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,24	8,00	1,21		6,86
17	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,20	9,00	1,13		7,23
18	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,23	8,00	1,19		6,75
19	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,31	9,00	1,35		8,61
20	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,22	8,00	1,17		6,64
21	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,35	8,00	1,43		8,13
22	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,36	9,00	1,45		9,28
23	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,38	8,00	1,50		8,50
24	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,26	9,00	1,25		7,97
25	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,15	8,00	1,04		5,90
26	Potrero	Samanea samán (Algarrobillo)	1,27	8,00	1,27		7,20



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 165 de 06 AGO 2018 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera , Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

Table with 7 columns: ID, Potrero, Samanea samán (Algarrobillo), and three numerical columns. Includes summary rows for total volume (299,75) and total number of trees (39).

Los árboles totales a aprovechar son treinta y nueve (39) de la especie: Samanea samán (Algarrobillo), con un volumen de doscientos noventa y nueve coma setenta y cinco (299,75 m3) metros cúbicos.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, suelo plano, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería, donde predominan árboles

Aislado de las especies: Algarrobillo, corazón fino, Uvito criollo, Ceiba bonga, Guácimo, Camajón, Ceiba amarilla, Polvillo, Guacamayo, Trupillo, Carreto, Orejero, Guayacán, entre otras. El (los) árbol (es) a aprovechar se encuentra(n): Dispersos en zonas de potreros.

6.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos árboles aislados en mal estado fitosanitario



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **165** de **08** de **AGO** 2018 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera , Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

### 7.- EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área basimétrica o basal de la superficie a intervenir es de cuarenta y nueve coma ochenta y ocho (49,88 m<sup>2</sup>) metros cuadrados, equivalente a 0,004988 hectáreas. Los treinta y nueve árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zonas de potreros. Solo se aprovecharán selectivamente los árboles aislados, en mal estado fitosanitario, de la especie Algarrobillito relacionada en la Tabla.- inventario predio La Pradera, zona corregimiento de Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar.

### 8.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

### 9.- VALOR DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A

#### APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar y pagar a favor de Corpocesar, es de **Nueve millones trescientos sesenta y siete mil doscientos (\$ 9.367.200.00) pesos**, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN ( M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	299,75	\$ 31250	\$ 9.367.200.00
TOTALES	299,75		\$ 9.367.200.00

El volumen total del aprovechamiento es de doscientos noventa y nueve coma setenta y cinco (299,75 m<sup>3</sup>) metros cúbicos de madera. El volumen total será aprovechado en: madera rolliza en cantidad de sesenta (60 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, madera aserrada o dimensionada en cantidad de cincuenta (50 m<sup>3</sup>) cúbicos y en carbón vegetal en cantidad de ciento ochenta y nueve coma setenta y cinco (189,75 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, lo que equivale a un volumen total de doscientos noventa y nueve coma setenta y cinco (299,75 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.

El volumen a transformar en carbón vegetal es de ciento ochenta y nueve coma setenta y cinco (189,75 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **165** de **05** de **AGO** 2018 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera, Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

8

### 10.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

**10.1.-** Se atendió la solicitud de intervención forestal de árboles aislados en mal estado fitosanitario en el predio La Pradera, de propiedad de la señora **Mireya Daza de Martínez**, actuando en calidad de propietaria del predio.

**10.2.-** El predio La Pradera está georeferenciado con las coordenadas geográficas: Norte 10° 34' 29.3, Oeste 73° 08' 28.8.

**10.3.- De acuerdo al análisis realizado a estas coordenadas, el predio La Pradera se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959, y dentro de territorio de línea Negra.**

**10.4.-** El peticionario solicitó el aprovechamiento de la especie Samanea samán (Algarrobillo) y Trupillo (Prosopis juliflora) en cantidad de setenta (70) árboles en total.

**10.5.-** Sólo se inventariaron treinta y nueve (39) árboles de la especie: Samanea saman (Algarrobillo), debido a decisión del usuario por motivos económicos en el pago de la tasa de aprovechamiento.

**10.6.-.** El volumen total de los treinta y nueve (39) árboles inventariados es de **doscientos noventa y nueve coma setenta y cinco (299,75 m<sup>3</sup>) metros cúbicos**, el valor del volumen a aprovechar y pagar a favor de Corpocesar, es de **Nueve millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 9.379.400.00) pesos**,

**10.7.-** Los árboles se inspeccionaron mediante evaluación visual, verificándose mal estado fitosanitario, consistente en defectos físicos (ramas partidas, secas y tejidos muertos) en la base del tallo, ramas y ataque de agentes patógenos. **Por tal motivo existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.**

**10.8.-** La especie a aprovechar, el número de árboles, la altura, diámetro, área basimétrica o área basal y el volumen total se detallan en Tabla: Inventario predio La Pradera, zona rural corregimiento Badillo, jurisdicción del municipio Valledupar.

**10.9.- Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera rolliza, aserrada y en carbón vegetal, teniendo en cuenta el 9º punto de este informe.**

### 11.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de treinta y nueve (39) árboles aislados...



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **165** de **06** de **AGO** 2018 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.957.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera, Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

geográficas: Norte 10° 34' 29.3, Este 73° 08' 28.8, esta coordenada está ubicada en la zona de aprovechamiento del predio, zona rural, corregimiento Badillo, jurisdicción del municipio de Valledupar, con una extensión de 100 hectáreas, propiedad de la señora Mireya Daza de Martínez.

**Es de aclarar que, el predio La Pradera se encuentra fuera de áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda y dentro de territorio de línea Negra.**

Los árboles evaluados se inspeccionaron visualmente, verificándose mal estado fitosanitario consistente en defectos físicos y ataque de agentes patógenos. **Por tal motivo, existen causales y la necesidad de realizar el aprovechamiento solicitado y sus productos comercializarse.**

Se aprovecharan treinta y nueve árboles de la especie Algarrobito, detallados en el numeral 5 de las conclusiones de este informe.

**Los productos resultantes del aprovechamiento se aprovecharán en madera rolliza, aserrada y en carbón vegetal, teniendo en cuenta el numeral 5 de las conclusiones de este informe.**

## 12.- RECOMENDACIONES

12.1.- Para el aprovechamiento de los árboles, se deben tener en cuenta los elementos de protección personal.

12.2.- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes.

## 13.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- **El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.**

- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **183** de **06** de **AGO** 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera , Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----10

- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en vías o caminos.
- Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- **Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la resolución 033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar En razón y mérito de lo expuesto,**

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado de la señora **Mireya Daza de Martínez**, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. La autorización aquí otorgada comprende la actividad de erradicación de treinta y Nueve (39) árboles aislados de la especie Algarrobligo, equivalente a Doscientos Noventa y nueve coma Setenta y Cinco Metros Cúbicos (299.75 m3) que se aprovecharan en el predio La Pradera, Corregimiento de Patillal , jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141, las siguientes obligaciones:

1. **Consignar en la cuneta Corriente Numero 52305509218 Bancolombia** a favor de CORPOCESAR, dentro del mes de ejecutoria de esta resolución, la suma de **Nueve Millones Trescientos Setenta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$ 9.379.400.00)** equivalentes a Veinte coma Cincuenta y Seis metros cúbicos (299,75m3), de madera en bruto, el cual será dividido en tres pagos discriminados de la siguiente forma dos cuotas de tres millones ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (\$ 3.126.466,66) y una última cuota de tres millones ciento veintiséis mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos (\$ 3.126.466,68) de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR o aquella que la modifique, sustituya o adicione.
2. El Autorizado debe Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, acorde con lo estipulado en la resolución No. 0033 del 24 de Marzo de 2000, sobre tasa de aprovechamiento forestal emanada de la dirección general de Corpocesar



**SINA**

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **165** de **06** de **AGO 2018** 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera, Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

11

3. **El autorizado no podrá aprovechar ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua**
4. El autorizado deberá realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla del numeral 5. de este informe.
5. El Autorizado debe hacer La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado, en total serán ciento diecisiete (117) árboles; tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, y diámetro no inferior a tres (3 cm) centímetros, buen estado fitosanitario, un fuste principal erecto y normal desarrollo. Ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
6. El Autorizado debe garantizar que los árboles que reemplazaran a los erradicados se establecerán a una distancia mínima de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización, hay que tener en cuenta las especies nativas y naturalizadas adecuadas al sitio: Cañaguante (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras. ser plantado con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento se informará previamente a Corpocesar para seguir técnicamente todo el proceso de reposición.
7. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá reponerlo**
8. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **169** de **06 AGO 2018** 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mirreya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera, Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

12

9. El autorizado deberá tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El Autorizado deberá disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
11. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
12. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la.
13. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento que ordene este despacho.
15. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
16. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
17. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
18. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida serán aprovechados en: madera rolliza en cantidad de sesenta (60 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, madera aserrada o dimensionada en cantidad de cincuenta (50 m<sup>3</sup>) cúbicos y en carbón vegetal en cantidad de ciento ochenta y nueve coma setenta y cinco (189,75 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, lo que equivale a un volumen total de doscientos noventa y nueve coma setenta y cinco (299,75 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.

El volumen a transformar en carbón vegetal es de ciento ochenta y nueve coma setenta y cinco metros cúbicos, equivalente a 17.569 kilogramos de carbón vegetal.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales aplicables...



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

Continuación Resolución No **165** de **06** de **AGO** 2018 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio La Pradera, Corregimiento de Badillo, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

13

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

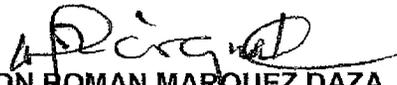
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a Mireya Daza de Martínez, identificada con la cedula de ciudadanía número 26.951.141 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y  
AREAS PROTEGIDAS

EXP CG-RNEEAP-151-2018  
Revisó: Julio Berdugo -Asesor de Dirección  
Proyecto: Zamir Fraija -Judicante